



Facultad de Ciencias Naturales y
Ciencias de la Salud

Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco

2020- "Año del General Manuel Belgrano"

Hoja 1/3 RDFCNyCS N° 258/20

Comodoro Rivadavia, 23 de mayo de 2020

Visto

La emergencia sanitaria dispuesta por Ley N° 27.541 dictada por el Ministerio de Salud, la Res. ME 104/20, Res. R/9 N° 067 y N° 068/20; RCDFCN N° 359/12; Ord. CS N° 181 y,

Considerando

Que el Ministerio de Salud ha adoptado diversas medidas y recomendaciones acordes a la situación epidemiológica a fin de mitigar la propagación del coronavirus COVID-19 y su impacto sanitario.

Que la Resolución del visto recomienda a las Universidades, que adecuen las condiciones en que se desarrolla la actividad académica presencial en el marco de la emergencia sanitaria decretada a partir de la pandemia del coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19) (Covid-19 designa la enfermedad causada por el virus).

Que mediante las Res. R/9 N° 067 y 068/20 la Universidad encomendó a las Facultades la difusión de sus contenidos mediante plataformas virtuales que garanticen a los estudiantes continuar las tareas académicas bajo esta modalidad en el transcurso de la emergencia sanitaria.

Que en el marco de las restricciones de actividades presenciales no es posible dar cumplimiento a la defensa de tesis o trabajo final de carreras de posgrado, tal cual lo estipula la Ord. CS N° 146 que explicita que las mismas deberán ser con modalidad oral y pública y desarrollarse en una sede física de la universidad.

Que a los fines de permitir el acto académico de defensa de tesis o trabajo final de carreras de posgrado es necesario adecuar la Ord. CS N°146, para que las mismas puedan ser realizadas de manera no presencial, utilizando para ello mecanismos virtuales o electronicos.

Que la Ord. CS N°146 fue modificada por la Ord. CS N°181, permitiendo que en caso que los reglamentos de carreras dispongan la defensa oral virtual, esta se realizará mediante herramientas de comunicación sincrónica que posibiliten el contacto directo de todos los miembros del jurado con el evaluado por medios TIC.

Que en este marco es necesario adecuar el marco normativo vigente en la FCNyCS , garantizando condiciones de seguridad y confiabilidad , estableciendo protocolos especificos que abraquen cuestiones metodológicas y tecnológicas.

Que para hacer lugar al acto académico necesario que permita, al alumno de posgrado la defensa de tesis o trabajo final, de manera virtual es necesario adecuar la RCDFCN N° 359/12, a la Ord CS N°181, y realizar la instancia de evaluación por la via excepcional, mediante sistemas sincrónicos con la participación de los miembros del Jurado y público.



Facultad de Ciencias Naturales y
Ciencias de la Salud

Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco

2020-"Año del General Manuel Belgrano"

Hoja 2/3 RDFCNyCS N° 258/20

Que esta propuesta cuenta con el aval de los integrantes del Consejo Directivo

POR ELLO, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y CIENCIAS DE LA SALUD, AD REFERENDUM DEL CONSEJO DIRECTIVO, RESUELVE,

Art. 1º) Autorizar, por la vía de excepción, la realización de las instancias de defensas de tesis y trabajos finales, de carreras de posgrado de la Facultad de Ciencias Naturales y Ciencias de la Salud, de manera virtual a partir del 26 de mayo de 2020 y hasta la finalización de las medidas de distanciamiento social preventivo y obligatorio en el marco de la emergencia sanitaria decretada a partir de la pandemia del COVID -19.

Art. 2º) Autorizar, durante el período de suspensión de actividades académicas presenciales, la utilización de medios sincrónicos de comunicación para la realización de defensas de tesis y trabajos finales, de la FCNyCS siguiendo el Protocolo que figura en el anexo de la presente resolución.

Art.3º) Regístrese, cúrsense las comunicaciones pertinentes, dar amplia difusión y cumplido, archívese.

RESOLUCION DFCNyCS N° 258/20.-

Dra. Susana Josefina Riso
Sec. Investigación y Posgrado
Facultad de Cs. Naturales y Cs. de la Salud
U.N.P.S.J.B.

Msc. ANTONIAL. BLANCO
DECANA
Fac. de Cs. Nat. y Cs. de la Salud
U.N.P.S.J.B.



Hoja 3/3 RDFCNyCS N° 258/20

ANEXO

PROTOCOLO DEFENSA DE TESIS Y TRABAJOS FINALES POR MEDIOS SINCRÓNICOS
DE COMUNICACION

1°) En el acto académico de defensa de tesis y/o trabajo final estarán comunicados el autor del trabajo, los miembros del jurado y una autoridad de la Facultad.

2°) Si existiera imposibilidad de comunicación de un miembro del jurado por razones justificadas a la instancia de defensa, pero con la constancia de su dictamen con la aprobación del trabajo incorporado en el expediente del alumno de posgrado, se permitirá la realización de la defensa.

3°) Se autorizará la firma de las actas procediendo según el Art. 1.6. de la Ord. CS N° 173.

4°) Se notificará a través del área administrativa institucional correspondiente al jurado designado, director/es, alumno, las condiciones fijadas para la defensa, como también el medio virtual a emplear y las condiciones que se requieran para la utilización del mismo.

5°) Se difundirá por canales institucionales la fecha, hora, sistema sincrónico y condiciones de acceso a las defensas de tesis y trabajos finales a fin de garantizar el cumplimiento del Art. 12° y 23° de la RCDFCN N° 359/12.

6°) Al término de la defensa oral el Jurado labrará el acta de examen con la calificación final de la tesis o trabajo final.

7°) Para las tesis de doctorados además se labrará un acta según Art. 24° y 25° de la RCDFCN N° 359/12.

8°) Las actas de examen con la calificación final deberán ser remitidas por correo electrónico y en papel a la Secretaria de Investigación Posgrado de la FCNyCS.
